



PROCESO JURISDICCION VOLUNTARIA
RADICADO No. 08433-4089-001-2020-00234-00
DEMANDANTE: KELLY JOHANA COGOLLO GARCIA
ASUNTO: ANULACION DE REGISTRO CIVIL Y CONTRASEÑA DE LA CEDULA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL. Malambo, Once de noviembre (11) de dos mil veinte (2.020).

El despacho observa que por error involuntario fueron incluidas en la parte resolutive del auto fechado 19 de octubre de 2020, numeral segundo lo siguiente TÉNGASE EN CALIDAD DE APODERADO JUDICIAL DEL DEMANDANTE EN LOS TÉRMINOS Y PARA LOS EFECTOS DEL PODER CONFERIDO AL DOCTOR JOSÉ GREGORIO GUETTE RICO, cuando en realidad la señor KELLY JOHANA COGOLLO GARCIA presento la anulación a nombre propio, por lo que de conformidad con lo establecido en el artículo 286 del Código General del Proceso se corrige el auto quitándole el numeral segundo de dicha providencia, puesto que en el presente proceso no obra apoderado alguno.

Por lo expuesto el juzgado primero promiscuo municipal de Malambo,

RESUELVE:

1º- CORREGIR el auto interlocutorio el auto de fecha 19 de octubre de 2020 en el sentido de eliminar el numeral segundo, dado que en el presente proceso fue presentado a nombre propio y no por medio de apoderado judicial, por lo que el despacho involuntariamente había colocado el nombre de un togado, por lo cual quedara establecido de la siguiente manera.

- I. RECHAZAR POR COMPETENCIA Y REMITIR AL JUZGADO DE FAMILIA TURNO EN SOLEDAD LA PRESENTE DEMANDA PRESENTADA POR LA SEÑORA KELLY JOHANA COGOLLO GARCIA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LA PARTE MOTIVA DEL PRESENTE PROVEÍDO.

2- Aclarar que para todos los efectos legales el presente auto hace parte del auto calendarado de Octubre 19 de 2020. NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
EL JUEZ:

JAVIER EDUARDO OSPINO GUZMÁN

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE
MALAMBO
CERTIFICO:

Que el anterior auto queda notificado a las partes por
estado No. 101 de fecha 17 de noviembre de 2020.

DONALDO ESPINOSA RODRÍGUEZ
Secretario